

834 K

"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Oficio núm 9340

Ciudad de México a 04 de diciembre del 2023

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

Juzgado 31 FAMILIAR "B" Secretaria Exp. 20/2022

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en relación en el resolutivo quinto de la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dictados en los autos del PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE ROBIN DE HAENE ZERMEÑO, giro a Usted el presente oficio a fin de que proceda a publicar en su página electrónica la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. Se anexa copias certificadas de la sentencia en mención para pronta referencia.

Reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Handwritten signature of Edna Olivares Ortiz

LIC. EDNA OLIVARES ORTIZ.



Firmando el presente oficio la C. Secretaria Conciliadora, en cumplimiento a las atribuciones conferidas por el Acuerdo Plenario 54-21/2017, del h. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete.

RVC





"Se hace constar, que esta resolución judicial ha sido digitalizada y obra en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México treinta de octubre del año dos mil veintitrés.

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE ROBIN DE HAENE ZERMEÑO, EXPEDIENTE NÚMERO 20/2022, Y;

RESULTANDO

1.- En escrito presentado el día trece de enero del dos mil veintidós ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México y turnado a este juzgado, aclarado con posterioridad, IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA promovió procedimiento para la declaración especial de ausencia de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO; basándose para ello en los hechos que narró, preceptos jurídicos que invocó y pruebas que ofreció.

2.- Satisfecha la prevención impuesta, se admitió a trámite la solicitud de referencia, se ordenó la formación del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de partida que le correspondió y, se mandó dar vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México y realizada la audiencia prevista en el artículo 20, último párrafo de la Ley antes citada, se turnaron los autos a la vista de la Suscrita para dictar esta resolución, y;

CONSIDERANDO

I.- Esta Juzgadora es competente para conocer y resolver la solicitud del procedimiento para la declaración especial de ausencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

II.- La promovente se encuentra legitimada en la presente solicitud, como progenitora con el acta de su nacimiento de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO, que tiene pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Trigésimo  
 Primero de lo Familiar | 20/2022-39 | MCOLLADOM |  
 2023-11-06 09:21:01 | NAMADORA | 2023-11-06  
 10:03:00 | EVENEGAST | 2023-11-06 09:42:57 | FP:  
 2023-11-07 | NAS: 5111-6213-9965-9878-750 |  
 1699283471250 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





50 del Código Civil, en relación a los artículos 327 fracciones I y IV y 403 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México.

III.- En el caso concreto IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA en su carácter de progenitora de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO promovió el procedimiento para la declaración especial de ausencia y en esencia manifestó que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO nació el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres y es soltero; que el treinta de agosto del dos mil veintiuno IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA denunció la desaparición de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO la cual quedó registrada en la carpeta de investigación número CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01277/08-2021; que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO fue visto por última vez el día veintisiete de agosto del dos mil veintiuno aproximadamente a las diez horas con treinta minutos en la colonia Las Águilas, alcaldía Álvaro Obregón; que el domingo “veintinueve” (sic) de agosto del dos mil veintiuno como a “medio día”; le hablaron por teléfono dos personas de nombres “Alan y Ricardo” de los cuales desconoce sus apellidos, quienes trabajan con su hijo ROBIN DE HAENE ZERMEÑO informándole que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO se levantó temprano, desayunó y salió acompañado de una persona de nacionalidad colombiana de nombre ANDRÉS TOBÓN GOMEZ; que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO es empleado de la empresa “GRUPO PULVEX, S.A. DE C.V.”; que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO es propietario del inmueble ubicado en calle Edén, número 19, colonia Las Águilas, delegación Álvaro Obregón, código postal 01710, en la Ciudad de México y la promovente desconoce si existen más bienes a nombre de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO; que en una “búsqueda informal” la promovente localizó diversos juicios en los que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO es parte.

En la solicitud la promovente acompañó copias simples de la denuncia de hechos realizada el treinta de agosto del dos mil veintiuno número CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01277/08-2021 y de la credencial para votar a nombre de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO. Dichas documentales por ser copias simples carecen de valor probatorio.

La suscrita valora las copias certificadas de la carpeta de investigación CI-E-FDMDFDBP/C/UI-1 C/D/01277/08-2021 recibidas en este juzgado el veintiséis de abril del dos mil veintitrés que el Licenciado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas remitió. Dichas documentales tiene pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 327 fracción II Código de Procedimientos Civiles y con ellas queda demostrada la existencia de la





carpeta de investigación iniciada por el extravío o ausencia de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO

Ahora bien, tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término del llamamiento para que ROBIN DE HAENE ZERMEÑO compareciera ante este Juzgado por sí, por apoderado legítimo, por medio de tutor o pariente que pudiera representarlo que fue concedido en el auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós, sin que así hubiese acontecido; y, sin oposición de alguna persona interesada, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la Suscrita concluye que es procedente declarar ausente a ROBIN DE HAENE ZERMEÑO a partir del veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, fecha en la cual ROBIN DE HAENE ZERMEÑO fue visto por última vez.

Con fundamento en el artículo 23 fracción XI de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se designa como representante legal de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO a IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA, quien deberá comparecer a este juzgado cualquier día y hora hábil a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México la representante legal IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable para la Ciudad de México y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO.

Una vez que esta resolución quede firme, deberán girarse oficios al C. Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, con copia certificada de esta resolución y del acta de nacimiento de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO para que se realicen las anotaciones correspondientes; así como a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a las páginas electrónicas del Poder Judicial, Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, para hacer las publicaciones de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;





## RESUELVE

PRIMERO.- Se tramitó el procedimiento para la declaración especial de ausencia de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara ausente a ROBIN DE HAENE ZERMEÑO a partir del veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, fecha en la cual ROBIN DE HAENE ZERMEÑO fue visto por última vez.

TERCERO.- Se designa como representante legal de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO a IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA, quien deberá comparecer a este juzgado cualquier día y hora hábil a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido.

CUARTO.- Se hace saber a IRMA ARMIDA ZERMEÑO GARCÍA, representante legal de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México su actuar será conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil aplicable para la Ciudad de México y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO.

QUINTO.- Una vez que esta resolución quede firme, deberán girarse oficios al C. Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, con copia certificada de esta resolución y del acta de nacimiento de ROBIN DE HAENE ZERMEÑO para que se realicen las anotaciones correspondientes; así como a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a las páginas electrónicas del Poder Judicial, Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, para hacer las publicaciones de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

SEXTO.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. JUEZA TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO COLLADO MACÍN, ANTE LA C. SECRETARIA DE





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"  
TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

5

ACUERDOS "B", LICENCIADA NUBIA AMADOR AVILA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE Y LA C. SECRETARIA PROYECTISTA LICENCIADA EDITH ESTELA VENEGAS TORRES, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE. DOY FE.

EXPEDIENTE 20/2022

MARIA DEL ROCIO COLLADO MACIN 10/05/25 13:06:20  
70665646d783230303031393834

EDITH ESTELA VENEGAS TORRES 20/02/25 19:07:14  
70665646d783230303030363439

NUBIA AMADOR AVILA 07/02/27 15:38:10  
70665646d783230303030353138



Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Trigésimo  
Primero de lo Familiar | 20/2022-39 | MCOLLADOM |  
2023-11-06 09:21:01 | NAMADORA | 2023-11-06  
10:03:00 | EVENEGAST | 2023-11-06 09:42:57 | FP:  
2023-11-07 | NAS: 5111-6213-9965-9878-750 |  
1699283471250 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2



En el **Boletín Judicial** No. 192 correspondiente al día 07 de Noviembre de 2023 se hizo la publicación de Ley.— Conste.  
El 08 de Noviembre del 2023, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.